



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 213

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo 2 de 2017 modificado por el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del mes de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..). El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos*

RESOLUCIÓN N° 213

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

interadministrativos (..)”, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que el IDARTES, a través de la Subdirección de Formación Artística, se vincula al convenio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 213

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

con el programa Nidos según proyecto de inversión 7617 - *“Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia”*, el programa, tiene como objetivo contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas pertinentes y de calidad en los distintos entornos y territorios de Bogotá desde el reconocimiento y celebración de la diversidad. A partir de allí, desarrolla experiencias artísticas con las que busca que los niños menores de 6 años junto con sus familiares o adultos cuidadores estén en la posibilidad de participar en encuentros que se realizan en entornos cotidianos o en los laboratorios artísticos de creación que son espacios propios del Idartes, adecuados para que los niños y niñas puedan compartir con sus cuidadores, explorar e interactuar con los lenguajes del arte de forma segura.

Que la **Secretaría de Educación del Distrito - SED** fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, del Concejo de Bogotá, hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor y es la entidad rectora de la educación inicial (preescolar), básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 330 de 2008 mediante el cual se reestructuró la entidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 330 de 2008 modificado por el artículo 8 del Decreto 593 de 2017, la Secretaría de Educación del Distrito tiene por **objeto** *“orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”*; y como **función** señalada en el literal b) del artículo 3º ibidem *“Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades”*. Así mismo, su **misión** consiste en *“Promover la oferta educativa de la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad”*.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 593 de 2017 que modificó el artículo 18 del Decreto 330 de 2008 dispone que corresponden a la Dirección de Educación Preescolar y Básica entre otras, las funciones de *“(…) f) Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios escolares y el tiempo escolar que contribuyan a la calidad de la educación y g) Articular y gestionar, con las dependencias de la SED, los componentes necesarios para la pertinente implementación de la jornada única y extendida y hacer seguimiento a los mismos en las Instituciones Educativas del Distrito (...)”*.

Que la **Secretaría de Educación del Distrito - SED**, se vincula al convenio con la (i) Dirección de Educación Preescolar y Básica y con la (ii) Subsecretaría de Calidad y Pertinencia que según los artículos 17 y 18 del Decreto 330 de 2008, tienen entre otras, las siguientes funciones: (i), A. Elaborar programas y proyectos que contribuyan con la actualización del currículo y los programas de estudio de los niveles de educación preescolar y educación básica. D. Desarrollar programas que estimulen la innovación de los métodos de enseñanza en las distintas áreas del conocimiento y la actualización de los métodos y sistemas de evaluación utilizados por los docentes. (ii) B) Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital M). Orientar y organizar la evaluación de la calidad de la educación en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 213 _____

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que la Secretaría de Educación del Distrito y la Dirección de Educación Preescolar y Básica, desarrolla el Proyecto 7784: *“Fortalecimiento de la Educación inicial con pertinencia y calidad”* el cual establece como objetivo general: Mejorar la calidad y pertinencia de la educación de las niñas y niños de pre jardín, jardín y transición en Bogotá tanto en lo urbano como en lo rural, garantizando su desarrollo integral.

Que la Dirección de Educación Preescolar y Básica promueve procesos pedagógicos inclusivos y de calidad, con una apuesta curricular que responda no sólo a las características propias del ciclo vital, sino a las particularidades físicas, psicológicas, culturales, contextuales y sociales de los niños y las niñas, vistas como posibilidad y enmarcadas en el reconocimiento de la diversidad. Para ello, el currículo en educación inicial debe facilitar las transiciones armónicas y efectivas entre los diferentes niveles de la educación, reconocer y capitalizar las necesidades, intereses y potencialidades formativas en el curso de la vida a partir de un marco sólido de comprensión y valoración del desarrollo infantil.

Que la educación un derecho que debe ofrecerse con garantía plena, la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de desarrollar el objeto y misión institucional, precisa constituir alianzas estratégicas con el sector público y privado, con miras a garantizar una educación de calidad como derecho fundamental de los niños y las niñas. Ello implica el diseño e implementación de estrategias que promuevan el desarrollo humano, promuevan la permanencia escolar y faciliten las transiciones armónicas y efectivas entre niveles educativos y que propicien los aprendizajes para la vida, los cuales deben desarrollarse tanto en la escuela como en los distintos entornos, teniendo en cuenta las realidades del contexto

Que con el fin de cumplir las metas establecidas por las entidades, se realizarán procesos que favorezcan el desarrollo integral de los niños y niñas vinculados a los grados de pre jardín, jardín y transición de los colegios públicos, con la certeza de que se requiere un trabajo articulado que permita por un lado ampliar la oferta para atender con pertinencia a una mayor cantidad de niños y niñas de este ciclo educativo y por otro lado generar condiciones y oportunidades efectivas y articuladas que garanticen la calidad de dicha oferta.

Que para ello, tanto las diferentes direcciones de la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, deberán aunar esfuerzos y participar de manera decidida para aportar desde sus competencias y experticias a la implementación, seguimiento y sostenibilidad de la Educación Inicial de Calidad en el marco de la Atención Integral desde acciones complementarias, armónicas, pertinentes, oportunas y de calidad que el convenio amerita.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre el entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DISTRITO - SED**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad para que desde la promoción del arte y la cultura como elemento constitutivo del desarrollo humano.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.



RESOLUCIÓN N° 213

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.978.978.840).**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie valorado en **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.057.425.840).**

Que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED** aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$ 921.553.000).**

Que para efectos de soportar la contratación la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO O DEL GASTO	FONDO	VALOR
2513	1330116011 2000000778 4	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN BOGOTÁ D.C.	111020005 2 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 921.553.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones tendientes a potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas vinculados al ciclo de educación inicial de los colegios distritales urbanos y rurales y sus docentes, aportando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos y del juego.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$1.978.978.840).**

El **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie valorados en **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.057.425.840).**

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO-SED** aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$ 921.553.000).**



RESOLUCIÓN N° 213 _____

(19 - Abr - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

De acuerdo con lo anterior el Convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO O DEL GASTO	FONDO	VALOR
2513	1330116011 2000000778 4	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL CON PERTINENCIA Y CALIDAD EN BOGOTÁ D.C.	111020005 2 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA- Recurso s distrito	\$ 921.553.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II, y la publicación estará a cargo de la SED.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 - Abr - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de formación Artística – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Viviana Páramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica